de desamortizacion conceden á los suscritores de estas obligaciones.»

El Sr. **NUÑEZ DE PRADO**: Yo, señores, considero que esta autorizacion puede ser ocasionada á graves males, porque el Tesoro puede negociar los pagarés á un interes de 5 ó 5 1/2 por 100, por ejemplo, y en el intermedio de hacer la negociacion y comprar los títulos haber una alza de estos, y resultar una pérdida.

Por esta razon creo que, de concederse la autorizacion, debiera ser solo para aquellos 668 millones destinados al servicio del material extraordinario, que por exigir una pronta realizacion podria ser aceptable el que se corriera ese riesgo; pero de ningun modo para la parte destinada á la amortizacion de la Deuda, que segun dijo muy bien ayer el Sr. Ministro, debe ser lenta y paulatina.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: El Gobierno no habia presentado ese artículo, pero le aceptó con sumo gusto, porque no puede tener ocasion sino de ventajas para el Tesoro, y nunca podrá suceder lo que dice el señor Nuñez de Prado, porque siendo las dos operaciones simultáneas, el valor del papel tendrá que ser el mismo para la una y para la otra.

Sin más discusion, se aprobó el resto del proyecto.

Se publicó como ley la de reforma hipotecaria, que habia sido sancionada por S. M.

El Sr. **SAGASTA**: Hace algun tiempo que anuncié al Gobierno de S. M. una interpelacion sobre los asuntos de Italia, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Estado, me manifestó que no podia contestarla miéntras no terminase en el Senado la discusion de una ley que estaba allí pendiente y que exigia su presencia.

Como esa discusion ha terminado ya, recuerdo mi interpelacion para que el Gobierno se sirva señalar dia para su discusion, si lo tiene á bien, y se eviten con esto los rumores que corren (y que yo no creo) de que el Gobierno aplaza esta discusion para cuando, terminada la cuestion que en aquel país se debate, pueda dar la contestacion que más se ajuste á la solucion que allí haya recibido.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: El Gobierno, usando del derecho que le concede el reglamento, contestará á esa interpelacion cuando lo tenga por conveniente. Si S. S. quiere anticipar el debate, bien sabe S. S. el medio que el reglamento le da para hacerlo.

El Sr. **SAGASTA**: El Gobierno es muy dueño de contestar cuando lo tenga por conveniente, y tambien de no contestar, pues para todo eso le da derecho el reglamento.

En cuanto al medio á que alude S. S., no quiero emplearle, porque yo no traigo aquí las cuestiones por deseo de hablar, sino para que se diluciden convenientemente, y para esto no hay espacio bastante en ese medio.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision aprobando el acta de Sepúlveda.

El Sr. Vizconde del **PONTON**: Reconociendo el derecho que tiene la mesa de señalar la órden del dia como lo tenga por conveniente, no puedo ménos de llamar su atencion acerca de un dictámen presentado hace más de un mes, y que á pesar de estar siempre señalado, y de no ocupar probablemente sino pocos minutos, nunca llega á discutirse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Monares): El Sr. Vizconde del Ponton será complacido; mañana se discutirá el dictámen sobre pension á Ildefonsa Rodriguez y el proyecto de contabilidad municipal.

Se levanta la sesion.

Eran las siete ménos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES.

En 1.°—Real órden autorizando á D. José Más y Clotet para practicar los estudios de abastecimiento de aguas en varios pueblos de la provincia de Barcelona.—*Núm.* 1.°

Movimiento del personal de las Secciones de Fomento.—*Idem.*

Real órden disponiendo se eviten los desperfectos que pueda causar en el puerto de Pasajes la explotacion de canteras.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Real decreto declarando incompetente la jurisdiccion contenciosa para conocer en el pleito pendiente entre el Ayuntamiento de Lerin y la Administracion sobre indemnizacion de cierta cantidad.—*Idem.*

En 2.—Real órden suprimiendo el distrito marítimo de Salobreña.—*Núm.* 2.

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 3.—Otro de resoluciones del mismo Ministerio.—*Número* 3.

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por la empresa de explotacion de la mina *El Capricho* sobre nulidad de expediente y más que expresa.—*Idem.*

En 4.—Real órden disponiendo haya uniformidad en la organizacion y sistema á bordo de las embarcaciones de la Armada.—*Núm.* 4.

Otra haciendo un llamamiento á los fabricantes para que presenten muestras de materias primeras y productos elaborados para el servicio de la Armada.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 5.—Reales decretos admitiendo á D. Emilio Bernar la dimision del cargo de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino, y nombrando en su lugar á D. José Lopez de Uribe.—*Núm.* 5.

Real órden mandando que los Oficiales de Administracion militar á quienes tocare la suerte de soldados no figuren en los regimientos como tales soldados, pero cubran plaza.—*Idem.*

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Málaga para procesar á D. Juan de Flores, Teniente de Alcalde de Benahavis.—*Idem.*

Otra confirmando la negativa del de Vizcaya para procesar á D. Cosme de Gorostiza, Alcalde de Baracaldo.—*Idem.*

Otra anunciando la subasta de concesion del ferro-carril, servido con fuerza animal, de Carcagente á Gandía.—*Idem.*

Otra disponiendo que para las plazas de mozos en todos los establecimientos y oficinas de la Armada se propongan licenciados de marinería ó de infantería de marina.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 6.—Real órden aprobando la instruccion para llevar á efecto las visitas oficiales de Estadística.—*Número* 6.

Real decreto declarando de segundo órden la carretera de Monforte á los Peares.—*Idem.*

Real órden resolviendo lo conveniente acerca del ingreso en el Colegio naval.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden confirmando la negativa del Gobernador de Zaragoza para procesar á Juan Cerro y otros guardas rurales de Pinar.—*Idem.*

En 7.—Otra declarando las atribuciones que tienen los Gobernadores para proveer los destinos pertenecientes al servicio de las cárceles.—*Núm.* 7.

Otra concediendo autorizacion y declarando innecesaria respectivamente la del Gobernador de Lugo para procesar á D. José Miranda, Alcalde que fué de Chantada.—*Idem.*

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Zaragoza para procesar á Antonio Requejo, vigilante del distrito de la Universidad en Madrid.—*Idem.*

Otra declarando definitivamente adjudicado el servicio del hospital militar de San Cárlos á D. Francisco Perez Aróstegui.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Salamanca y el Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte.—*Núm.* 8.

Otro decidiendo á favor de la Administracion otra competencia entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Astudillo.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. José Ros para la explotacion de aguas en Loma del Rio, provincia de Almería.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Pedro Guerao Martinez para hacer investigaciones á fin de iluminar aguas en la rambla de las Peras, provincia de Murcia.—*Idem.*

En 9.—Otra adjudicando el premio de la Biblioteca nacional á D. Mariano Aguiló y Fuster y más que expresa.—*Núm.* 9.

Otra autorizando á D. Ramon Dufour para verificar los estudios de un ferro-carril de Caldas de Mombuy á la línea de Barcelona á Granollers.—*Idem.*

Otra adjudicando el remate para la construccion de un almacen de fuegos artificiales á Manuel Montero.—*Idem.*

Otra resolviendo que los Alféreces de navío con empleo de Capitanes de ejército no están exceptuados del cargo de defensores en los Consejos de Guerra de la Armada.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Concesion de *Regium Exequatur* á D. Francisco Senmartí y Brugués, Cónsul de Haití en Barcelona.—*Idem.*

En 10.—Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Gijon.—*Núm.* 10

Otro concediendo naturalizacion á D. Enrique Joccafondi, Canciller del Consulado de España en Liorna.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 11.—Real órden autorizando á D. Miguel Ruiz Reyes para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal de la villa de Berja á Roquetas ó Adra.—*Núm.* 11.

Otra consintiendo en la permuta que solicitan de sus destinos D. José Lizana y Rosique y D. Antonio Diaz y Rasco del cuerpo de Sanidad de la Armada.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 12.—Real decreto nombrando Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo D. José Laviña y Prat.—*Núm.* 12.

Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos y trasladados.—*Idem.*

Real órden mandando establecer botes-salvavidas en los puertos que se citan y más que se expresa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 13.—Ley de conversion de los intereses de la Deuda.—*Núm.* 13.

Ley de presupuestos para el año de 1861.—*Idem.*

Real decreto disponiendo lo conveniente acerca de los libros-registros de sentencias de los Tribunales colegiados.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Director de armamentos, expediciones y pertrechos al Brigadier de la Armada D. José Manuel Pareja, y nombrando en su lugar al Capitan de navío D. José Martinez y Viñalet.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Marina para disponer se reciban en la Junta consultiva de la Armada las proposiciones para la construccion en astilleros particulares de los cascos y máquinas de seis goletas de hélice.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 14.—Real órden nombrando Inspectores de Estadística á los individuos que se mencionan.—*Núm.* 14

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.—*Idem.*

Circular resolviendo que los Brigadieres con mando de regimiento no usen en el morrion-ros más que tres galones.—*Idem.*

Otra relativa al retiro provisional de los Jefes ú Oficiales que por demencia deban ser dados de baja en el ejército.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Relacion de los Capitanes de infantería supernumerarios destinados y trasladados á los cuerpos que se expresan.—*Idem.*

En 15.—Real órden nombrando Oficial de Estadística de Orense á D. Angel Castro y Blanc.—*Núm.* 15.

Otra autorizando á D. Eduardo Carlier para verificar los estudios de un ferro-carril de Almería á Málaga.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 16.—Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para contratar la construccion de dos trozos de la carretera de Madrid á la provincia de Avila.—*Núm.* 16.

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Daroca.—*Idem.*

Circular mandando imprimir y distribuir 600 ejemplares del proyecto de la nueva ordenanza de matrículas.—*Idem.*

Otra disponiendo como medida interina que se permita trabajar en el servicio de los establecimientos del Estado á los operarios no matriculados.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 17.—Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Oficial primero del Ministerio de Estado á D. Eusebio de Salazar y Mazarredo.—*Núm.* 17.

Real órden relativa á las proposiciones para la construccion de seis goletas de hélice en los astilleros particulares.—*Idem.*

Otra resolviendo que por medio de circulares se haga saber que las gracias de aspirantes de Marina no dan derecho al ingreso en el Colegio naval.—*Idem.*

En 18.—Real decreto mandando que las Secciones del Consejo de Estado continúen compuestas del mismo número é individuos determinados en los Reales decretos de 18 de Agosto último.—*Núm.* 18.

Otro autorizando al Ministro de Marina para disponer se haga el suministro por Administracion de 198.000 codos cúbicos de roble español y más que expresa.—*Idem.*

Real órden aprobando la adjudicacion del servicio de 5.000 codos cúbicos de roble á D. Luis Oliveres.—*Idem.*

Otras manifestando satisfaccion por el buen estado de instruccion y policía del vapor *Isabel la Católica*, de la fragata de hélice *Petronila* y de la goleta *Juanita*.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 19.—Real decreto aprobando el reglamento para la inspeccion y vigilancia de los ferro-carriles.—*Idem.*

Otro suprimiendo la plaza de *Inspector general económico de ferro-carriles.*—*Idem.*

Real órden resolviendo que el servicio de inspeccion y vigilancia se plantée en las líneas que se mencionan.—*Idem.*

Otra aceptando la proposicion de D. Antonio Giraldez de tomar á su cargo la concesion de la seccion del ferro-carril de Monforte á Vigo, comprendida entre Orense y Vigo.—*Idem.*

Otra autorizando á D. José María Mellado para verificar los estudios de conduccion de aguas del rio Alberche para el abastecimiento de Talavera de la Reina.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Eugenio Pascual Hidalgo para practicar los estudios de un canal de navegacion y riego del rio Tajo en la provincia de Guadalajara.—*Idem.*

Otra prorogando el plazo concedido á los Sres. Jordan y Oliete para estudiar un canal de riego con las aguas del rio Guadalupe en la provincia de Teruel.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Francisco Fernandez para aprovechar las aguas de la fuente del Fuejo.—*Idem.*

Otra autorizando á D. José Vila y Llopis para aprovechar las aguas del rio Montesa.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Antonio Jimenez y Cuadros para aprovechar las aguas del rio Rumblar.—*Idem.*

Otra desestimando la pretension del Coronel graduado Teniente Coronel de infantería de Marina D. Federico Salcedo y San Roman, á fin de que se le conceda en Marina la antigüedad del grado y más que expresa.—*Idem*

Circular dictando disposiciones relativas á la carga para saludos y ejercicios de fuego de la Armada.—*Idem.*

Otra mandando abonar gratificacion á cada uno de los soldados de infantería de Marina que se ocupan en los trabajos del parque.—*Idem.*

Otra disponiendo se ensaye en España la construccion de una techumbre de hierro para el nuevo taller de herrerías del arsenal de la Carraca.—*Idem.*

Otra mandando proveer 10 plazas de Alférez de fragata.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 20.—Circular relativa al suministro de raciones para los caballos de los Ayudantes de Campo Jefes.—*Núm.* 20.

Otra concediendo rehabilitacion al Capitan de infantería D. Juan Zamora y Quesada.—*Idem.*

Real órden aprobando el reglamento de ingreso en el cuerpo administrativo de la Armada.—*Idem.*

Otra resolviendo que los meritorios restantes á consecuencia del anterior reglamento conserven el haber que disfrutan y más que expresa.—*Idem.*

Concesion de *Regium exequatur* y autorizacion á los Cónsules y Vicecónsules que se designan.—*Idem.*

En 21.—Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros que por Real órden de 10 de Enero de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria de infantería del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Núm.* 21.

Otra de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del ejército de la Península que por Real órden de 10 de Enero de 1861 son nombrados, á solicitud propia, para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en el de la isla de Cuba.—*Idem.*

Otra de los individuos de las armas de infantería y caballería á quienes S. M., por resolucion de 17 de Enero de 1861, se ha dignado nombrar á propuesta del Capitan general de Filipinas para que sirvan los empleos y destinos que se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas islas.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 22.—Real órden aboliendo como derecho señorial el señorío del Duque de Nájera para percibir los derechos de portazgo de Nájera, y haciendo general esta disposicion.—*Núm.* 22.

Otra autorizando á D. Juan Antonio Treserra para practicar los estudios de desecacion y canalizacion de terrenos entre la villa de Amposta y el mar.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Relacion de los individuos del arma de infantería á quienes S. M. por resolucion de 17 de Enero de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitan general de Filipinas, para que sirvan los empleos que á continuacion se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas islas.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 23.—Real órden disponiendo se mantengan, con el carácter de provisionales para el año de 1861, las prestaciones que se expresan y más que contiene relativamente á cargas de justicia.—*Núm.* 23.

Otra autorizando á D. Pedro Carrere y Doumeste para estudiar un ferro-carril servido con fuerza animal desde el cortijo del Barroso hasta los muelles del rio Guadalete en el Puerto de Santa María.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 24.—Real órden dictando reglas para el exámen y comprobacion de los padrones formados por los pueblos.—*Núm.* 24.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Corcubion.—*Idem.*

Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Toledo para procesar á D. Francisco Villaluengo y Yepes, Teniente de Alcalde de Novés.—*Idem.*

Otra relativa á la inversion de 1.500.000 rs. para gastos de representacion á los Jueces de primera instancia y Abogados Fiscales.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento de aprendices navales.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de Canjayar.—*Núm.* 25.

Real órden mandando encender las luces de enfilacion en las barras de Ayamonte é isla Cristina y el faro del Rompido de Cartaya.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto declarando nulo por incompetencia lo actuado en el pleito entre D. Antonio y D. Salvador Montoro y D. Manuel Gomez Morales sobre arrendamiento de los cortijos de Berbebajo y Santa María de la Vega.—*Idem.*

En 26.—Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Redondela.—*Núm.* 26.

Real órden mandando añadir al arancel una partida especial para los cuartos de botella de vinos extranjeros.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 27.—Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Director de Obras públicas de Cuba presentada por el Coronel de ingenieros D. Juan Campuzano.—*Núm.* 27.

Resúmen de resoluciones relativas al personal de Ultramar.—*Idem.*

Real decreto confirmando la Real órden de 11 de Octubre de 1857 en lo referente al pago de 1 287 fanegas, que consignadas oportunamente, no fueron remesadas por D. José Ruiz de Quevedo á los alfolíes de Orense y Rivadavia, y en revocarla respecto de las que no le fueron consignadas.—*Idem.*

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero de 1861.—*Idem.*

En 28.—Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Núm.* 28.

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Logroño en pleito pendiente entre el Duque de Fernan-Nuñez y el Ayuntamiento de Igea de Cornago sobre aprovechamiento de aguas, y revocándola en un extremo.—*Idem.*

En 29.—Real órden autorizando á D. Norberto Velazquez Coppo para aprovechar las aguas del rio Jeixá.—*Núm.* 29.

Otra aprobando el pliego de condiciones, planos y demás documentos para la construccion de una línea telegráfica desde Santander al Ferrol.—*Idem.*

En 30.—Otra autorizando al Comandante general de Marina del apostadero de la Habana para arbitrar el medio de contratar con los Estados-Unidos de América la construccion de los cuatro vapores para el servicio del interior de los Cayos de la isla de Cuba.—*Núm.* 30.

Otra aceptando la proposicion de los Sres. J. Boix y compañía ofreciendo entregar 203.000 codos cúbicos de roble español.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. Antonio Alvarez Castañon para aprovechar las aguas del rio Nalón.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 31.—Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de Diputado á Córtes por el distrito de Medina de Pomar.—*Núm.* 31.

Otro mandando se proceda á nueva eleccion por el distrito de Medinasidonia.—*Idem.*

Real órden dando gracias al Gobernador y Junta provincial de Beneficencia de Valladolid por las mejoras y adelantos de los establecimientos piadosos.—*Idem.*

Otra dando gracias al Gobernador de Navarra por los trabajos estadísticos de Beneficencia y Sanidad practicados en aquella provincia.—*Idem.*

Otra manifestando el agrado de S. M. por la cesion de 2 000 rs. hecha por el Ingeniero del establecimiento del Sindicato de riegos de Lorca D. Juan Moreno Rocafull.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Pedro Llorente y Miguel para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Duero que fertilice varios terrenos de la provincia de Burgos.—*Idem.*

MADRID.—Tenemos á la vista la segunda edicion del *Manual de teatros y espectáculos de Madrid*, escrito por D. Luis García Martin. Este útil librito, el primero en su género publicado en España, contiene multitud de noticias y datos curiosos sobre todos y cada uno de los coliseos de Madrid; la descripcion y vista de las salas de espectáculo, y la tarifa de los diversos precios de sus respectivas localidades. Ameno, agradable y curioso, no nos admira la acogida que ha obtenido, y creemos que cada año se verá obligado á hacer una nueva edicion de él su estudioso y apreciable autor.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.—SALDRÁ DEL PUERTO DE CADIZ á la mayor brevedad la magnífica fragata española clipper *Concepcion*, su Capitan D. Juan T. Tuton.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 370—4

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA *SAN CARLOS*.—La Junta directiva de esta sociedad ha acordado el pago de vigésimo dividendo activo de 1.000 rs. por accion

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios á fin de que se sirvan acudir á casa del Sr. Tesorero, sita en la calle de Fuencarral, núm. 28, cuarto principal, desde el dia 31 del presente hasta el 8 inclusive del próximo Febrero, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, exceptuándose los dias festivos.

Madrid 25 de Enero de 1861.=El Secretario, G. de Loygorri. 461—2

SE ARRIENDA EN PUBLICA SUBASTA LA DEHESA titulada Campocebada, sita en término de Jerez de los Caballeros, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez; cuya doble subasta tendrá lugar el 21 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la casa administracion en dicha ciudad, y en la de S. E. en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 42, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones. 510—2

MONTE PIO UNIVERSAL.—COMPAÑÍA DE SEGUROS mútuos sobre la vida.—Situacion de la compañía en 30 de Noviembre de 1860.

Número de imponentes....	46.400
Capital suscrito..........	251.686.311
Títulos comprados........	100.440 000

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de 1 por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100.

El Monte pio universal, aunque no cuenta más que cuatro años de existencia, es ya conocido del público lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la Direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Desde 1.° de Enero de 1861 se admiten imposiciones para la nueva asociacion de seguros de cuota y plazo fijos aplicables á la redencion del servicio militar, en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.° de Mayo de 1865 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se explican detenidamente en el prospecto núm. 2.

Delegado del Gobierno, Sr. D. Joaquin Sanchez de Fuentes, Jefe de Administracion.

Junta de intervencion.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Presidente; Excelentísimo Sr. D. Juan Drúmen, Vicepresidente; Excelentísimo Sr. D. Diego Coello y Quesada, Excmo. Sr. Conde de Sanafé; Excmo. Sr. Conde de Motezuma; Excelentísimo Sr. Conde de Pomar; Excmo. Sr. D. Fernando de Guillamas y Galiano; S. D. Manuel Llorente; Sr. Don Fausto Miranda; Excmo. Sr. D. Luis Rodriguez Camaleño; Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar; Sr. Don Ramon Campoamor; Sr. D. Ignacio José Escobar; Excelentísimo Sr. Conde de Belascoain, Secretario; Sr. D. Manuel Alvarez de Linera, Vicesecretario.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España; Subdirector general, Excmo. Sr. Marqués de San José; Secretario general, Sr. D. Vicente Martinez Alonso; Abogado Consultor, Sr. D. Laureano Figuerola.

SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO.—SE SUBasta por el término de 30 dias, contaderos de hoy en adelante, el arriendo de dicho teatro por tres años forzosos, que principiarán en 1.° de Octubre del corriente y concluirán en 30 de Setiembre de 1864, bajo los pactos y condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la sala de la Direccion.

Los señores que gusten hacer proposiciones podrán dirigirlas en pliego cerrado al Sr. Director-Presidente de la sociedad de accionistas del propio teatro, los cuales se abrirán el dia 23 de Febrero próximo á las tres de la tarde, adjudicándose á favor del que hiciere mejores proposiciones, si estas fueren admisibles á juicio de la Junta de gobierno.

Barcelona 23 de Enero de 1861.=P. A. de la Junta de gobierno, Francisco Bohigas, Vocal Secretario. 553

SANTO DEL DIA.

San Pedro Nolasco, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 30 DE ENERO DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	713.17	2°,9	3°,6	N. E...	Despejado.
9 m..	713 68	4°,9	6°.1	N. E....	Idem.
12 m..	713 10	10°,2	12°,8	E. N. E.	Idem.
3 t...	712,13	12°.0	15°,0	E. N. E.	Idem.
6 t...	712.23	8°.0	10°,0	E......	Idem.
9 n...	712,61	5°,0	6°,3	E......	Idem.

Temperatura máxima del dia....	12°,7	15°,9
Temperatura máxima al sol.....	24°,0	30°,0
Temperatura mínima del dia...	1°,8	2°,2

Evaporacion en las 24 hs..	1,0 milímetros (del 29).
Lluvia en las 24 horas ...	»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Enero á las ocho de la mañana.

Localidades.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
S. Fernando..	770,2	8,8	E. N. E..	Alg.ª nube.
Lisboa.......	770,7	5,1	N.......	Niebla débil.
Madrid......	767,0	3,2	N. E....	Despejado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el 25 de Enero de 1861 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	764.2.	4°,1	S. ...	Cubierto.
París..........	769.2.	1°,5	S. S. E.	Nubes.
Bayona.........	769.9.	5°,2	E.	Despejado.
Lyon	773,2.	2°.5.	S. E..	Idem.
Bruselas.......	767.2.	6°.4	S. ..	Nubes.
Viena..........	765,6.	5°.8.	O.N.O.	Alguna nube.
Turín..........	775,4.	—6°,5.	N. O..	Sereno.
Roma...........	»	»	»	»
Florencia......	766,7.	»	S. O. .	Cubierto.
San Petersburgo.	766,5	-28°.1.	Calma.	Desp.°, niebla.
Constantinopla...	761,4	—2°,4.	S. O. .	Cubierto.
Stockolmo......	755,4.	0°,1.	S.	Idem.
Copenhague.....	760,8.	0°,9.	S. O..	Niebla densa.
Greenvich......	757,1.	8°,6.	S. O...	Despejado.
Leipzig.........	768,3.	2°,5	S. O...	Nubes.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.393	fanegas de trigo.
1.962	arrobas de harina de id.
9.993	arrobas de carbon.
105	vacas, que componen 45.526 libras de peso.
394	carneros, que hacen 8.181 libras de peso.
81	cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.

Tocino añejo, de 71 á 73 rs. arroba, y de 26 á 28 cuartos libra.

Idem fresco, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem en canal, de 64 á 66 rs. arroba.

Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.

Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.

Aceite, de 76 á 78 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 6 ½ rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 23 ½ á 25 rs. fanega.

Algarroba, á 29 ½ rs. id.

Trigo vendido... ... 2.833 fanegas.

Quedan por vender.. 908.

Precio máximo.......	52 ½.
Idem mínimo.......	46 ½.
Idem medio.........	50,40

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Enero de 1861.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 30 de Enero de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-85 c.; á plazo, 48-90. 85, 90 y 85 fin cor. vol.; 49-10, 15, 10, 15 y 10 c. fin prox. ó á vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-05; no publicado, 41-90; á plazo, 42 y 41-95 á fin cor. vol.; 42-25, 20, 25 y 20 fin próximo vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-40 d.

Idem de segunda id., id., 17-25 d.

Idem del personal, id., 21-15 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 98-25.

Idem de á 2.000 rs., id., 98-50 d

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 97-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 95-75 p.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 94-50.

Acciones de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 94-60.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-50.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-25.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, idem, 214 d.

Idem de la Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 52-25 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-15 d.

París á 8 dias vista, 5-20 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete....	1/2	..	Lugo......	1	..
Alicante....	..	1/8	Málaga....	..	1/8
Almería....	..	1/4 p.	Murcia....	par.	..
Avila......	par d.	..	Orense...	1 p.	..
Badajoz....	1/8	..	Oviedo....	..	3/8 d.
Barcelona...	..	5/8	Palencia...	..	1/4 d.
Bilbao......	..	3/4	Pamplona..	par.	..
Burgos.....	..	1/4	Pontevedra.	3/4 d.	..
Cáceres....	..	1/8	Salamanca.	1/4 d.	..
Cádiz......	par.	..	San Sebastian.....	..	1/2 d.
Castellon...	..	..	Santander	..	1/2 p.
Ciudad-Real.	..	..	Santiago...	1/2 d.	..
Córdoba....	1/4 d.	..	Segovia....	par.	..
Coruña.....	3/8 p.	..	Sevilla....	1/8 d.	..
Cuenca....	..	..	Soria.....	3/4 d.	..
Gerona....	..	..	Tarragona.	..	1/4
Granada...	1/2	..	Teruel....	..	..
Guadalajara.	..	1/4 p.	Toledo.....	3/4 d.	..
Huelva.....	..	..	Valencia..	..	1/4 p.
Huesca.....	..	..	Valladolid*.	..	3/8 p.
Jaen.......	3/8 p.	..	Vitoria....	..	1/2 d.
Leon......	1/4	..	Zamora....	par d.	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza...	..	1/4 p.
Logroño....	1/4 d.	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 30 *de Enero de* 1861.

Fondos franceses.	3 por 100...........	67,65.
	4 ½ por 100..........	97,10.
Españoles........	3 por 100 interior.....	47 1/4.
	Idem diferida.........	40 1/4.
	Amortizable..........	17 1/8.
Consolidados..............		91 3/4 á 7/8.

Amberes 26 *de Enero.*—Interior, 48.—Diferida, 40 1/4

Amsterdam 25 *de Enero.*—Interior, 47 9/16.—Diferida, 40 3/4.

Francfort 25 *de Enero.*—Interior, 47 1/4.—Diferida 40 3/4.

Lóndres 25 *de Enero.*—Interior, 48.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—*Lucrecia Borgia*, ópera en tres actos.

Mañana tendrá lugar el segundo baile de máscaras, en el órden siguiente: Sinfonía.—Con el intervalo de diez minutos se bailará wals, polka, schottisch, habaneras.—*Descanso de tres á cuatro de la madrugada.*—Continuará despues el baile en los mismos términos, dando fin con la galop, é iluminándose el salon con luces de Bengala.

Precios en el despacho. Billete de entrada para cada baile, 24 rs.—Palcos plateas bajos y principales sin entradas, 160.—Idem proscenios segundos, 100.

Despachos de billetes. Teatro Real; café Suizo; comercio de Plantey, Carrera de San Jerónimo; guantería de Clemant, calle de Carretas; guantería de Hernandez, calle del Arenal; librería de Moro, Puerta del Sol, números 5, 7 y 9; café de la Iberia; guantería de Avenier, calle de la Montera, número 32, y peluquería de Ruiz, calle de Sevilla, número 3.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*Traidor, inconfeso y mártir*, drama histórico en tres actos y en verso.—*La tarantela napolitana*, baile.—*La mosquita muerta*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Enlace y desenlace.*—*Frasquito.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—*La paloma torcáz.*—Baile.—*Mal de ojo.*

NOTA. Mañana, á beneficio de D. Joaquin Arjona, se pondrá en escena el drama titulado *La aldea de San Lorenzo.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*La conjuracion de Venecia*, drama en cinco actos.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.